

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ



DIRECCION DE DESARROLLO
COMUNITARIO

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE 2012

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE, es un fondo generado por la Municipalidad que tiene por finalidad apoyar proyectos de desarrollo comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos de la Comuna de Santa Cruz, regidas por la Ley de Organizaciones Comunitarias N° 19.418 y que al momento de presentar su iniciativa tengan personalidad jurídica vigente.

Serán las Juntas de Vecinos, con personalidad jurídica vigente, las que podrán presentar proyectos al financiamiento FONDEVE, dado el importante rol que ellas poseen desde la base de la sociedad, en la promoción de la participación de la comunidad. Las organizaciones funcionales que deseen participar deben hacerlo a través de la Junta de vecinos de su localidad.

El Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE será distribuido proporcionalmente según la división territorial de la comuna que para tal efecto establezca la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), según los recursos disponibles y proponer los proyectos al Concejo Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener presente que la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, autoriza invertir recursos en Bienes Nacionales de Uso Público y en Bienes Municipales, debiendo tenerse en consideración que para estos efectos, es decir FONDEVE, permite la adquisición de Bienes Muebles.

Artículo 2°

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
Plaza de Armas N°242. Santa Cruz - VI Región
FONO: (72) 822261 - 822325 - 821045 - 822309
Dirección Desarrollo Comunitario



La Municipalidad de Santa Cruz, incentivando la participación vecinal organizada tendrá un porcentaje de su presupuesto anual de inversión, con el objeto de financiar el Fondo de Desarrollo Vecinal – FONDEVE.

Dichos recursos deben ser considerados en la Planificación Anual de la Inversión Municipal, y ser aprobados en el mes de Diciembre de cada año, en sesión del Honorable Concejo Municipal.

Al Honorable Concejo Municipal le corresponderá:

Aprobar y fiscalizar la inversión propuesta por DIDECO según proyectos presentados, velando por que aporten al desarrollo integral de la comuna, teniendo como eje central la participación, la equidad y la integración de las personas a un proceso de desarrollo local territorial.

Verificar que los proyectos propuestos estén en concordancia con el Plan de Desarrollo Comunal y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento. Para ello la Dirección de Desarrollo Comunitario, entregara un informe al Concejo Municipal, en donde se les informará y presentarán los proyectos en ejecución.

Si lo estima necesario, remitirá observaciones o solicitará nuevos antecedentes respecto de algún proyecto a los respectivos dirigentes, vía Dirección de Desarrollo Comunitario.

Autorizar eventuales suplementaciones del Fondo según lo indica el artículo decimotercero.

Artículo 3°

Todos los Proyectos que se presenten a DIDECO tendrán que cumplir con los requerimientos que se incluyan en la ficha de postulación:

1. Denominación de Proyecto;
2. Identificación de la Organización Territorial postulante;
3. RUT de la Organización;

4. Existencia de Libreta de Ahorro tomada a nombre de la Organización



5. Justificación de la necesidad que origina la presentación del proyecto
6. Descripción y objetivos del proyecto;
7. Localización geográfica del Proyecto;
8. Población beneficiaria del proyecto;
9. Costos del proyecto, señalando al aporte de los vecinos, el aporte municipal y de otros aportes si los hubiese;
10. Factibilidad Técnica del Proyecto emitida por la Dirección de Obras Municipales;
11. Registrar el número y fecha de Personalidad Jurídica vigente de la organización postulante;
12. La solicitud de postulación deberá ser presentada con las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero, quienes actuarán en representación de todos los beneficiarios directos de la Organización respectiva. -
13. Adjuntar certificado de Personalidad Jurídica vigente, la que tiene que ser solicitada en la Dirección de Desarrollo Comunitario.
14. Certificado emitido por Finanzas que acredite que la Organización Territorial patrocinante no posee deudas pendientes con el Municipio.
15. Adjuntar carta compromiso de la organización de aporte de luz y agua, cuando sea requerida.
16. Adjuntar carta de compromiso de la directiva de la Junta de Vecinos en que se comprometen a ejecutar y responder ante los requerimientos como plazos establecidos y reuniones de coordinación.
17. Certificado que acredite la inscripción en el Registro Único de Colaboradores del Estado y de Municipalidades, Según Ley N° 19.862.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ



DIRECCION DE DESARROLLO
COMUNITARIO

18. Proyectos que pueden postular:

INFRAESTRUCTURA

- Mejoramiento de sedes vecinales,
- Mejoramiento de equipamiento comunitario,
- Mejoramiento de multicanchas , camarines, graderías, cierres perimetrales, etc...
- Mejoramiento del entorno,
- Mejoramiento de techumbres.

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

- Construcción de juegos infantiles
- Refugios peatonales.
- Adquisición de Mobiliario
- Adquisición equipo de amplificación.
- Adquisición implementos de cocina

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
Plaza de Armas N°242, Santa Cruz - VI Región
FONO: (72) 822261 - 822325 - 821045 - 822309
Dirección Desarrollo Comunitario



TITULO II DE LOS APORTES DEL FONDO

Artículo 4°

- El aporte del Municipio no podrá ser superior a \$ 500.000 del costo total del proyecto.
- El FONDEVE, financia hasta el 90% del costo total del proyecto, siendo éste el tope máximo de \$500.000, por lo tanto, los proyectos no podrán tener un costo total superior a \$ 550.000, caso contrario, la diferencia deberá ser cubierta por los beneficiarios del proyecto.
- Las Juntas de Vecinos que se adjudicaron el FONDEVE 2011, pueden volver a postular, sin embargo el monto máximo del proyecto será equivalente a \$250.000.
- Antes de dar inicio a la ejecución del proyecto, será requisito indispensable que el aporte en dinero de la Junta de Vecinos sea depositado en Tesorería Municipal, el que no podrá ser inferior al 10% del costo del Proyecto.
- La existencia del aporte en materiales cuando corresponda, será certificado por la D.O.M. de la Municipalidad, así como la utilización de estos en el Proyecto. De comprobarse que tales materiales no existen, la organización será sancionada con 1 año de no postulación. La Directiva correspondiente de la Organización deberá avisar por escrito de las causales a la Dirección Desarrollo Comunitario.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ



DIRECCION DE DESARROLLO
COMUNITARIO

TITULO III APORTES A LOS PROYECTOS

Artículo 5°

Los Proyectos financiados por el FONDEVE podrán contar con uno o más de los siguientes aportes:

Municipales

Materiales aportados por la Municipalidad (Monto Asignado)
Aporte en asesoría técnica Municipal.

De la Comunidad

Dinero aportado por los Vecinos.
Materiales aportados por la Comunidad.
Mano de Obra con o sin especialización aportados por los vecinos.
Asesoría Técnica aportados por los vecinos.

Otros

Aportes financieros o materiales de Instituciones Públicas y/o Privadas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
Plaza de Armas N°242, Santa Cruz - VI Región
FONO: (72) 822261 - 822325 - 821045 - 822309
Dirección Desarrollo Comunitario



TITULO IV DE LA EVALUACION

Artículo 6°

Existirá una comisión técnica evaluadora, integrada por el Administrador Municipal, Secplac y Secretario Municipal. La función de esta comisión será la de efectuar revisión de cada proyecto postulado, de manera que sea técnicamente posible su ejecución y que corresponda a finalidades municipales.

Esta comisión se constituirá por requerimientos de DIDECO y efectuará la primera revisión de los proyectos, dejando constancia acerca de sus evaluaciones. Será requisito para el financiamiento final de estos proyectos, que cuente con esta evaluación positiva.

TITULO V DE LA SELECCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 7°

El concejo conocerá el listado de Proyectos posibles de financiar y emitirá su pronunciamiento según calendario detallado con anterioridad.

El concejo emitirá su relación acerca de los proyectos seleccionados, conformando un listado que se enmarca en el proyecto disponible de la partida "Fondo de Desarrollo Vecinal", siendo financiados los que se encuentren en esta situación, los proyectos restantes quedarán en espera, generando un listado en orden de apelación pertinente.

Habiendo comunicado a la Institución respectiva el financiamiento del proyecto presentado, esta deberá efectuar los aportes a que se encuentra comprometida en forma previa a su ejecución de acuerdo al plazo fijado en el calendario.



TITULO VI DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS

Artículo 8°

Una vez efectuado el aporte comunitario, finanzas procederá a realizar los trámites administrativos para poner en ejecución el proyecto según las normas financieras, presupuestarias y legales que procedan.

El procedimiento se ejecutará mediante el Mercado Público o contratación directa, licitación privada o pública según corresponda.

Si por cualquier causa existieran nuevas disponibilidades en el Fondo, se procederá a financiar proyectos en lista de espera.

Los proyectos seleccionados deberán ejecutarse dentro del año calendario.

TITULO VII DE LA ADMINISTRACION DEL FONDO

Artículo 9°

Los Proyectos financiados por el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), serán definidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario al Honorable Concejo Municipal, para su ratificación.

A) La Municipalidad a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), tendrá las siguientes facultades:



DIRECCION DE DESARROLLO
COMUNITARIO

- a) Informar a la Junta de Vecinos, los montos asignados. Informar también las resoluciones y observaciones que el Honorable Concejo haga respecto de proyectos presentados por DIDECO.
 - b) Autorizar la compra de materiales faltantes por cualquier eventualidad, si el proyecto cuenta con los fondos necesarios.
 - c) Establecer en coordinación con otras Unidades Municipales criterios y metodología de inspección y control de los proyectos.
 - d) Para un mejor funcionamiento y organización del FONDEVE, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá nombrar a un Encargado(a) del Fondo.
- B) La Dirección de Desarrollo Comunitario, Secplac y Dirección de Obras, tendrán las siguientes responsabilidades:
- a) Otorgar orientación y asesoría técnica a las Juntas de Vecinos de la Comuna para la elaboración y presentación de proyectos.
 - b) Acoger y revisar las solicitudes que presentan las Organizaciones, verificando que la misma sea concordante con los objetivos del Fondo y que reúna todos los antecedentes exigidos para postular.
 - c) Solicitar información complementaria que estime necesaria para la presentación y evaluación de los proyectos, incluidos informes técnicos, cubicaciones, diseños, presupuestos e informes legales, a los distintos Departamentos del Municipio, cuando corresponda.
 - d) Acompañar a la Organización ejecutora del Proyecto, antes, durante y después de la ejecución del Proyecto.
 - e) Asumir la responsabilidad de apoyar los proyectos en ejecución, velando por el adecuado uso de los materiales y recursos municipales comprometidos en él.
 - f) Retirar los excedentes de materiales, cuando estos existan e ingresarlos a bodega municipal para reutilizarlos, de acuerdo a determinación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



Artículo 10°

Será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Finanzas el manejo administrativo del Fondo.

- a) Mantener registro sistematizados de cada uno de los Proyectos tanto en la compra de materiales, facturas, etc.
- b) Llevar control del flujo de caja del Programa, manteniendo una información periódica a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Respecto a la supervisión y apoyo técnico de obras generadas como proyecto FONDEVE, esta será responsabilidad de la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 11°

Será responsabilidad de Dideco:

Definir, priorizar y evaluar el destino de la inversión FONDEVE en el sector.

Hacer la distribución anual de los recursos económicos del FONDEVE asignado al sector, priorizando los proyectos a ser ejecutados, haciendo seguimiento de estos y generando su evaluación.

Definir criterios de selección de proyectos por sector, considerando entre otros:

- a) Valor del proyecto y número de beneficiarios.
- b) Coherencia entre los problemas planteados y la solución propuesta
- c) Nivel socioeconómico y aporte al Proyecto.
- d) Factibilidad técnica
- e) Concordancia del Proyecto en el PLADECO
- f) Impacto Social



Artículo 12°

Se implementara el proceso a través de la siguiente Carta Gantt,

ACTIVIDADES	19-22 Marzo	23 marzo 23 Abril	01-04 Mayo	8--11 Mayo	21-24 Mayo	Junio	Julio
Información general a dirigentes de organizaciones	X						
Apertura y cierre de postulaciones		X					
Evaluación Comisión Técnica			X				
Informe Concejo Municipal				X			
Notificación proyectos aprobados					X		
Ejecución proyectos						X	X

Este artículo tendrá un carácter transitorio para ejecutar los proyectos del presente año.

A contar del próximo período presupuestario las actividades de difusión comenzarán a contar de Abril y el plazo para presentación de rendición de cuentas hasta el 30 de Junio.

Artículo 13°

El decreto Alcaldicio que apruebe el proyecto establecerá el aporte de los vecinos y las garantías que pudiera estimar oportuno establecer.

Los aportes monetarios de la comunidad deberán ser ingresados en Tesorería Municipal, en la cuenta FONDEVE, previo al inicio de la ejecución del proyecto.



Al ingresar a la Tesorería Municipal los aportes de los vecinos, se deberá señalar claramente el nombre de la Organización Territorial que hace el aporte, el nombre del proyecto a que se destina, del sector y el número del Decreto Exento respectivo.

Si por cualquier razón, no atribuible a la comunidad, un proyecto aprobado no llegará a ejecutarse, el aporte de la comunidad será devuelto a la persona, natural o jurídica, que lo hizo, y el aporte municipal podrá reasignarse a otro proyecto, ya priorizado por Dideco.

La Organización que no cumpla con los plazos establecidos, contemplado en convenio, con la ejecución del proyecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario, retirará los materiales los que serán entregados a aquellos proyectos pendientes que fueron favorecidos.

El presente Reglamento podrá ser modificado en su contenido y formas, previo análisis y autorización del Honorable Concejo Municipal, debiendo dictarse el respectivo Decreto Alcaldicio que contenga la autorización de modificación.

Artículo 14°

Si a un proyecto fuera necesario provisionarle más fondos para su finalización se requerirá la aprobación del Concejo para la suplementación de recursos.

Artículo 15°

El presente Reglamento entrará en vigencia, para el buen funcionamiento de éste, una vez que la Dirección de Desarrollo Comunitario implemente Administrativamente y Funcionalmente, todas las acciones señaladas en este Reglamento, situación que será informada oportunamente a la Alcaldía y al Honorable Concejo Municipal.